



VISTOS: El Informe N.º 000042-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 03 de marzo de 2026; el Informe N.º 000400-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LA NOVENA DE DVOŘÁK”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N.º 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Informe N.º 000103-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2026, la Dirección de Elencos Nacionales, representada por Italo Luis Ilizarbe Ayala, solicita al Ministerio de Cultura la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LA NOVENA DE DVOŘÁK”, por realizarse el día viernes 06 de marzo de 2026, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto a los requisitos de admisibilidad, mediante el Informe Técnico N.º 000042-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 03 de marzo de 2026, la Dirección de Artes ha verificado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; teniéndose por acreditada la solicitud a través del Informe N.º 000103-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC el cual tiene carácter de declaración jurada, así como la presentación de la descripción, programa y tarifario; no resultando exigible el pago por derecho de trámite al tratarse de una solicitud de un órgano interno de la entidad;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que, se trata de la presentación del espectáculo “LA NOVENA DE DVOŘÁK”, que cuenta con elementos característicos de música clásica, en el cual la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú presenta un programa que enlaza identidad, fantasía y universalidad sonora, bajo la batuta de un director invitado. La velada incluye “Machupicchu” de Francisco González Gamarra, composición que evoca la majestuosidad del mundo andino y su riqueza cultural. Continúa la delicada Suite de Mi madre la Oca de Maurice Ravel, obra de exquisita orquestación inspirada en cuentos de hadas. El concierto culminará con la imponente Sinfonía n.º 9 de Antonín Dvořák, una de las obras más emblemáticas del repertorio sinfónico universal;

Que, respecto del contenido cultural, “LA NOVENA DE DVOŘÁK” se trata de una propuesta que muestra un recorrido musical que conecta tradición, color y grandeza orquestal en una sola noche. La presentación de la Orquesta Sinfónica Nacional se encuentra en el marco de espectáculo artístico-cultural en vivo, de naturaleza escénica y de acceso público. Es una presentación con un profundo contenido cultural, que contribuye a la formación de públicos. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, preservando los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, “LA NOVENA DE DVOŘÁK” se trata de un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. La Orquesta Sinfónica Nacional busca transmitir un mensaje de apreciación y respeto por la música y su importancia en la cultura universal; asimismo, fomenta la transmisión de conocimientos y habilidades culturales a las nuevas generaciones. Este evento promueve el cumplimiento del segundo Objetivo Prioritario de la Política Nacional de



Cultura aprobada mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MC: Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales.

Que, de la revisión del expediente se advierte que “LA NOVENA DE DVOŘÁK” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “LA NOVENA DE DVOŘÁK”, por realizarse el día 06 de marzo de 2026 en el Gran Teatro Nacional, cuenta con un aforo habilitado de 1299 personas; y, presenta el siguiente tarifario: Platea Baja S/ 60.00; Platea Baja solo silla de ruedas S/ 60.00; Platea Alta S/ 45.00; Platea Alta solo silla de ruedas S/ 45.00; Platea Lateral S/ 45.00; Piso 2 S/ 30.00; Piso 2 solo silla de ruedas S/ 30.00; Piso 2 Lateral S/ 30.00; Piso 2 Lateral solo silla de ruedas S/ 30.00; Piso 3 S/ 20.00; Piso 3 Lateral S/ 20.00; Piso 4 S/ 15.00 y Piso 4 Lateral S/ 15.00; contando con la tarifa especial del 50% de descuento según ley para adultos mayores de 60 años, estudiantes, profesores, miembros del servicio militar voluntario y personas con discapacidad (CONADIS);

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas se enmarca dentro de este criterio, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que, el Informe N.º 000103-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC presentado por la Dirección de Elencos Nacionales, representada por Italo Luis Ilizarbe Ayala, reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente; en tal sentido, resulta viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado “LA NOVENA DE DVOŘÁK”, desarrollado el 06 de marzo de 2026 en el Gran Teatro Nacional;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé que la autoridad puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, *“sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; atendiendo a que al momento de la realización del evento la solicitante ya había cumplido materialmente con los requisitos exigidos por ley, corresponde otorgar la calificación con eficacia anticipada;



Que, la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado “LA NOVENA DE DVOŘÁK” resultaría más favorable al administrado ya que el hecho que justifica la emisión de la misma existe en la fecha a la que se pretende retrotraer, lo cual no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y por lo tanto correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese, con eficacia anticipada al 6 de marzo de 2026, la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado “LA NOVENA DE DVOŘÁK”, desarrollado el día 06 de marzo de 2026 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar acciones de fiscalización posterior, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Informe N.º 000103-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES